

Los que residan a menos de 100 kilómetros: 10.000 pesetas/día.  
 Los que residan entre 100 y 200 kilómetros: 15.000 pesetas/día.  
 Los que residan entre 200 y 400 kilómetros: 25.000 pesetas/día.  
 Los que residan a más de 400 kilómetros: 30.000 pesetas/día.

#### DISPOSICION FINAL

Esta disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de enero de 1991.—El Director general, Mariano Maraver y López del Valle.

Sr. Subdirector general de Laboratorios Agroalimentarios.

**3388** *RESOLUCION de 9 de enero de 1991, del Instituto de Relaciones Agrarias, sobre constitución e inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación de la Sociedad Agraria de Transformación número 8.919, con expresión de su denominación, domicilio, responsabilidad frente a terceros y otros extremos.*

En uso de las atribuciones conferidas en el Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, y vista la propuesta favorable emitida por la Dirección Técnica de Sociedades Agrarias de Transformación.

Esta Dirección General tiene a bien resolver lo siguiente:

Primero.—Aprobar la constitución de la Sociedad Agraria de Transformación 8.919, denominada «Agro-Oikos», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social explotación en común de tierras y comercialización de productos agrarios obtenidos, tiene un capital social de 600.000 pesetas y su domicilio se establece en Finca Mañán, Monóvar (Alicante) y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por tres socios y su Junta rectora figura compuesta por Presidenta: Carmen Pacheco Riquelme, Secretaria: Virtudes Ocha Pastor, Vocal: Angel López Albert.

Segundo.—Ordenar su inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación.

Madrid, 9 de enero de 1991.—El Director general, Jesús López Sánchez-Cantalejo.

**3389** *RESOLUCION de 9 de enero de 1991, del Instituto de Relaciones Agrarias, sobre constitución e inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación número 8.918, con expresión de su denominación, domicilio, responsabilidad frente a terceros y otros extremos.*

En uso de las atribuciones conferidas en el Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, y vista la propuesta favorable emitida por la Dirección Técnica de Sociedades Agrarias de Transformación.

Esta Dirección General tiene a bien resolver lo siguiente:

Primero.—Aprobar la constitución de la Sociedad Agraria de Transformación 8.918, denominada «Las Dos Jotas», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social explotación común de tierras, ganado y comercio al por mayor, tiene un capital social de 57.000.000 de pesetas y su domicilio se establece en Cortijo Las Mozas, Loja (Granada) y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por tres socios y su Junta rectora figura compuesta por Presidente: José Antonio González Luque, Secretario: Javier Fernández de Bobadilla Bassave, Vocal: Ana García Pascual.

Segundo.—Ordenar su inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación.

Madrid, 9 de enero de 1991.—El Director general, Jesús López Sánchez-Cantalejo.

## MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

**3390** *ORDEN de 1 de febrero de 1991 sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de Correo, con la denominación de «Diseño Infantil».*

La Comisión de Programación de Emisiones de Sellos y demás Signos de Franqueo, ha acordado realizar una nueva emisión de sellos con el título «Diseño Infantil», tercera de esta serie, que se inició en 1989.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones, dispongo:

Artículo 1.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la estampación de una serie de sellos de Correos con la denominación «Diseño Infantil», que responderá a las características siguientes.

Art. 2.º El motivo que ilustrará el sello es obra de la niña Ana Perelló Rebasá, alumna de octavo de Educación General Básica en el Colegio «Montesión» de la localidad mallorquina de Pollensa, que resultó ganadora absoluta del -III concurso filatélico escolar- organizado por «Tabacalera, Sociedad Anónima», que ha contado con un total de 120.000 participantes, estudiantes de 5.º a 8.º cursos de EGB.

El diseño, según definición de su autora, representa las Olimpiadas de 1992.

El valor será de 25 pesetas.

El procedimiento de estampación será huecograbado policolor, en papel estucado, engomado, fosforescente, con dentado 13 3/4, y formato 28,8 x 40,9 milímetros (vertical). La tirada será de 10.000.000 de efectos, en pliegos de 50 sellos.

Art. 3.º La venta y puesta en circulación de esta serie se iniciará el 12 de abril de 1991.

La distribución de estos sellos a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 1995; no obstante lo cual mantendrán ilimitadamente su valor a efectos de franqueo.

Art. 4.º De estos efectos quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.500 unidades, a disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos, a fin de que la misma pueda atender los compromisos internacionales, tanto los relativos a obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal, como a los intercambios con otras Administraciones Postales, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General se estime conveniente, así como a realizar la adecuada propaganda del sello español.

La retirada de estos efectos por la Dirección General de Correos y Telégrafos se verificará mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 2.000 unidades de estos efectos quedarán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, para atenciones de intercambios con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda filatélica nacional e internacional.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas, etcétera, una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampillado de la emisión anteriormente aludidas encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso, se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integrarán en alguno de los indicados Museos.

Madrid, 1 de febrero de 1991.

ZAPATERO GOMEZ

Excmos. Sres. Ministros de Economía y Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

**3391** *ORDEN de 1 de febrero de 1991 sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de Correo, con la denominación de «Exposición Universal de Sevilla 1992», (Serie VI).*

La Comisión de Programación de Emisiones de Sellos y demás Signos de Franqueo, ha estimado conveniente aprobar la emisión de otros cuatro sellos destinados a difundir la imagen de la «Exposición Universal de Sevilla 1992» y que constituye la VI serie dedicada a la Expo'92.

Cada uno de estos cuatro efectos llevará una sobrecarga de 5 pesetas, en virtud de la Ley 12/1988, de 25 de mayo, sobre beneficios fiscales, donde se marcan las líneas de actuación para la aprobación de sobretasas.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones, dispongo:

Artículo 1.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la estampación de una serie de sellos de Correos con la denominación «Exposición Universal de Sevilla 1992», (Serie VI), que corresponderá a las siguientes características.

Art. 2.º Los temas que reproducen los sellos son los siguientes:

Valor 15 + 5 pesetas. Monasterio de Nuestra Señora de las Cuevas «La Cartuja», fundado en el siglo XV, es el símbolo básico de la Exposición Universal. En su interior se ubicarán el Pabellón Real, el Pabellón del Siglo XV y la Exposición sobre Arte y Cultura en el mundo en el momento del Descubrimiento.

Valor 25 + 5 pesetas. Auditorio. Es una de las mayores construcciones que se levantan en el recinto. Estará destinado a espectáculos de gran audiencia, ya que posee un aforo de 7.000 espectadores. Su escenario, el mayor de Europa, estará equipado con una sofisticada estructura técnica.

Valor 45 + 5 pesetas. Puente de la Cartuja. Sobre el cauce histórico del río Guadalquivir, une el casco antiguo de la ciudad de Sevilla, en las inmediaciones de la Puerta Real, con los terrenos de la Expo, en las proximidades del monasterio cartujo de Santa María de las Cuevas.

Valor 55 + 5 pesetas. Puente de la Barqueta. Situado sobre el cauce histórico del Guadalquivir, une el casco urbano de Sevilla, en la zona de «La Barqueta» y del monasterio de San Clemente, con el recinto de la Exposición Universal en la isla de la Cartuja.

El procedimiento de estampación será calcografía y «offset», en papel estucado, engomado, mate fosforescente, con dentado 13.3/4, y tamaño 28,8 x 40,9 milímetros (horizontal).

La tirada será de 3.900.000 efectos para cada uno, en pliegos de 12 sellos.

Art. 3.º La venta y puesta en circulación de esta serie se iniciará el 12 de febrero de 1991.

La distribución de estos sellos a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 1995; no obstante lo cual mantendrán ilimitadamente su valor a efectos de franqueo.

Art. 4.º De estos efectos quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.500 unidades, a disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos, a fin de que la misma pueda atender los compromisos internacionales, tanto los relativos a obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal, como a los intercambios con otras Administraciones Postales, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General se estime conveniente, así como integrarlas en los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y realizar la adecuada propaganda del sello español.

La retirada de estos efectos por la Dirección General de Correos y Telégrafos se verificará mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 2.000 unidades de estos efectos quedarán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, para atenciones de intercambios con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda filatélica nacional e internacional.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas, etcétera, una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampado de la emisión anteriormente aludidas encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso, se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integrarán en alguno de los indicados Museos.

Madrid, 1 de febrero de 1991.

ZAPATERO GOMEZ

Excmos. Sres. Ministros de Economía y Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

**3392** *ORDEN de 1 de febrero de 1991 sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de Correo, con la denominación de «Juegos Olímpicos de Barcelona'92». Serie Pre-Olimpica (VI).*

La Comisión de Programación de Emisiones de Sellos y demás Signos de Franqueo, ha estimado conveniente proceder a la emisión de series de sellos conmemorativos de acontecimientos o celebraciones importantes.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones, dispongo:

Artículo 1.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la estampación de una serie de sellos de Correos con la denominación «Juegos Olímpicos Barcelona'92». Serie Pre-Olimpica (VI).

Art. 2.º Conforme a la Ley 12/1988, de 25 de mayo, sobre beneficios fiscales, en la que se marcan líneas de actuación para la aplicación de sobretasas, estas emisiones llevarán una sobrecarga de 5 pesetas en cada uno de sus valores.

Las características de esta emisión serán las siguientes:

Valor 15 + 5 pesetas. Dedicado al «Pentatlón Moderno».

Valor 25 + 5 pesetas. Dedicado al «Piraguismo».

Valor 45 + 5 pesetas. Dedicado al deporte del «Remo».

Los diseños han sido realizados por Perico Pastor, pintor nacido en la Seu D'Urgel en 1953, quien ha realizado exposiciones de su obra en Nueva York, Hong-Kong, París, Tokio, Barcelona, Madrid y Olot.

El procedimiento de estampación será «offset» policolor, en papel estucado, engomado, fosforescente, con dentado 13.3/4, y tamaño 28,8 x 40,9 milímetros (horizontales).

La tirada será de 3.900.000 efectos, en pliegos de 12 sellos.

Art. 3.º La venta y puesta en circulación de esta serie se iniciará el 7 de marzo de 1991.

La distribución de estos sellos a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 1995; no obstante lo cual mantendrán ilimitadamente su valor a efectos de franqueo.

Art. 4.º De estos efectos quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.500 unidades, a disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos, a fin de que la misma pueda atender los compromisos internacionales, tanto los relativos a obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal, como a los intercambios con otras Administraciones Postales, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General se estime conveniente, así como a realizar la adecuada propaganda del sello español.

La retirada de estos efectos por la Dirección General de Correos y Telégrafos se verificará mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 2.000 unidades de este efecto serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, para atenciones de intercambios con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda filatélica nacional e internacional.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas, etcétera, una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampado de la emisión anteriormente aludidas encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso, se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integrarán en alguno de los indicados Museos.

Madrid, 1 de febrero de 1991.

ZAPATERO GOMEZ

Excmos. Sres. Ministros de Economía y Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

## UNIVERSIDADES

**3393** *RESOLUCION de 22 de diciembre de 1989, de la Universidad Carlos III de Madrid, por la que se acuerda hacer público el presupuesto de la Universidad del ejercicio económico de 1989.*

El Consejo de Administración de la Universidad Carlos III de Madrid, en su sesión plenaria del día 25 de julio de 1989, acordó la aprobación del Presupuesto de la Universidad para 1989, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre).

Una vez aprobado el presupuesto, este Rectorado ha resuelto hacerlo público, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley Orgánica 11/1983.

### PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID

#### Presupuestos de ingresos del año 1989

Art.	Cpto.	Subt.	Conceptos	Presupuesto inicial	Presupuesto inicial
33	331		Tribt. parafis. Tasas académicas.	16.897.000	16.897.000
41	410	.01	De FF y EE super. Transf. corriente. De OOOA adminis.	110.681.000	16.897.000
			Total ingresos.		110.681.000
					127.578.000